	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA **FUERZA AÉREA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"**
	ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍANo. 082-00-J-EMAVI-GRUSE-2023

TRÁMITE PRECONTRACTUAL

- Que el (la) señor(a) TC. OSCAR GIOVANNY PALACIOS CUBILLOS Gerente de Proyecto y Comandante del Grupo de Seguridad y Defensa de Bases 10 de la Escuela Militar de Aviación – EMAVI en coordinación con el Comité estructurador nombrados mediante Resolución No. 001 del 19 de julio de 2023, realizaron los estudios y documentos previos de fecha 31-08-2023, respecto a la necesidad existente de ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARARRAYOS PARA EL DEPOSITO DE ARMAMENTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y DEFENSA No 10 DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION", para lo cual solicitaron la apertura del proceso.

- Que las razones establecidas en el estudio previo que justifican la necesidad existente corresponde a:

 "Se requiere la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de pararrayos para el depósito de armamento del Grupo de Seguridad y Defensa No 10 de la EMAVI, de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana de Protección Contra Rayos (NTC 4552). La adquisición de un pararrayos para el almacén de armamento terrestre de la Escuela Militar de Aviación es vital por varias razones importantes:

 1. Protección contra descargas eléctricas: Los pararrayos están diseñados específicamente para proteger las estructuras y equipos sensibles de los efectos dañinos de las descargas eléctricas atmosféricas. Al tratarse de un almacén de armamento terrestre, es esencial garantizar la seguridad de los equipos y materiales almacenados, así como la integridad de las instalaciones.

 2. Salvaguardar la vida del personal: Al contar con un pararrayos adecuado, se reduce significativamente el riesgo de daños a las personas que se encuentren en el almacén o en las cercanías. Las descargas eléctricas pueden resultar peligrosas e incluso mortales, por lo que es fundamental tomar todas las precauciones necesarias para minimizar este riesgo y proteger la vida y la integridad física del personal militar.

 3. Evitar daños a equipos y materiales: Los rayos pueden generar sobretensiones y fluctuaciones en las redes eléctricas, lo que puede dañar equipos electrónicos y otros dispositivos almacenados. Un pararrayos eficiente actuará como un conductor de descargas eléctricas, desviando la corriente hacia una ruta segura y alejándola de los sistemas y equipos críticos del almacén de armamento. Esto a su vez ayuda a prevenir costosos daños en los equipos y materiales almacenados, aumentando la disponibilidad y el rendimiento de los mismos.

 4. Cumplimiento de normativas y estándares: En muchos países, especialmente en el ámbito militar, existen normativas y estándares específicos que exigen la instalación de pararrayos en estructuras o instalaciones sensibles. La ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ debe cumplir con estas normativas y estándares para garantizar la seguridad y el cumplimiento de los reglamentos establecidos.

 La adquisición de un pararrayos para el almacén de armamento terrestre de la ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN es justificada tanto por razones de seguridad personal como para proteger los equipos y materiales almacenados. Además, cumplir con las normativas y estándares relacionados es esencial para asegurar el correcto funcionamiento de la Escuela y el cumplimiento de los reglamentos militares establecidos.

 Si no se adquiere un sistema de pararrayos para el almacén de armamento terrestre, existe un mayor riesgo de que los rayos puedan causar daños significativos en el almacén y en el equipo almacenado. Los rayos son descargas eléctricas extremadamente poderosas que pueden causar incendios, explosiones y daños estructurales en los edificios. En un almacén de armamento terrestre, esto podría resultar en la destrucción de las armas almacenadas, así como en el peligro adicional de explosiones o incendios. Además, los rayos también pueden generar picos de energía eléctrica que pueden dañar los sistemas de comunicación y los equipos electrónicos en el almacén. Esto podría afectar la operatividad de las armas y poner en peligro la seguridad de las personas y las operaciones militares. Por lo tanto, adquirir un sistema de pararrayos es esencial para proteger el almacén de armamento terrestre y salvaguardar la integridad de las armas y el personal. Estos sistemas están diseñados para capturar y redirigir los rayos de manera segura hacia el suelo, evitando así los daños potenciales que pueden causar en el almacén y su contenido"

- Que el valor estimado para la presente contratación se fundamenta en la revisión de los documentos que soportan el Estudio del Mercado, en concordancia con el Análisis del Sector Económico, con el Certificado del Plan de Adquisiciones y con las cargas tributarias previstas en el ordenamiento legal vigente, es de $14.600.000 incluido IVA.

- .Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993 para la contratación Estatal, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su parte vigente, así como la Ley 2069 del 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", artículo 30 (que modifican el artículo 2, numeral 5 de Ley 1150 de 2007) y el artículo 34 de la misma Ley (que modifican el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), articulado que establece condiciones nuevas para la modalidad de Mínima cuantía incluyendo Mipymes, lo cual quedó reglamentado según el Decreto 1860 del 24-12-21, razón por la cual se incluyó en el cronograma Secop II del presente proceso de selección, dicha condición, así:

Articulo 2 del Decreto 1860 /21 (Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/15 en la modalidad de Mínima ciuantia)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

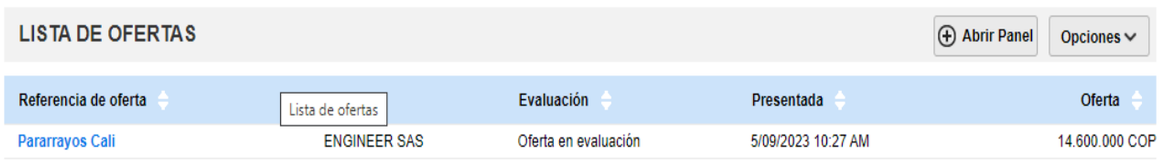
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

- Que el proceso de selección fue publicado en la página del SECOP II el 31-08-2023 con fecha de cierre 05-09-2023 14:00 horas, a fin de que los proponentes interesados presentaran observaciones y ofertas, según condiciones descritas en el Anexo a la invitación pública electrónica y demás anexos de esta.

- Que, durante el término de publicación de la invitación pública electrónica y sus anexos y según cronograma del proceso para presentar observaciones al mismo hasta el 01-09-2023 16:00 Hrs, NO se allegaron por el Secop II observaciones de posible(s) oferente(s) interesado(s).

- Que, de acuerdo a lo establecido en el anexo a la invitación pública, numeral 6, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto No. 1860 del 2021 y teniendo en cuenta que, en el término otorgado por la EMAVI en el cronograma del proceso en el Secop ii para solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes (01-09-2023 16:00 Hrs) NO se allegó ninguna, por lo cual, NO se cumplió lo indicado en la norma de ser mínimo dos (02), en consecuencia, el proceso NO fue convocado a esta condición. Por lo anterior, se publicó en el secop ii el aviso correspondiente.

- Que el día 05-09-2023 a las 14:00 Hrs, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma del Secop II, con la presentación de una (01) oferta(s) por parte de la(s) siguiente(s) empresa(s):



- Que mediante Resolución 002 del 05-09-2023, se designa al comité evaluador de la(s) oferta(s) presentada(s), a quienesse les remitió la información necesaria para realizar los respectivos informes de evaluación:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Comité Técnico Evaluador	T2. OLIMPO STEVEN ARCOS DELFADO	GRUSE
Comité Económico Evaluador	ASD2 WILSON COBALEDA	DECOP
Comité Jurídico Evaluador	ABOG. DANIELA ESCALONA ROMERO	DECOP

CONCEPTO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION REQUISITOSDE CUMPLIMIENTO DE LA(S) OFERTA(S)

Los comités evaluadores para la verificación de la(s) oferta(s) respecto a los requisitos habilitantes y los de cumplimiento, tuvieron en cuenta lo siguiente, descrito en el Anexo a la invitación pública electrónica.

11. TÉRMINO DE VERIFICACION DE LAS OFERTAS:

Conforme a lo descrito en el Manual de la Modalidad de Contratación de la Mínima Cuantía, de C.C.E, "No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones…".

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El MINISTERIO podrá solicitar, ***aclaraciones*** *al (los) proponente(s), en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por este(os) en su(s) oferta(s), siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que pueda(n) aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento,* ***se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada, so pena de rechazo de la oferta****.*

*Los comités evaluadores designados para dicha función por parte de la EMAVI, tendrán en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 del 24-12-2021 artículo 2, que modifica el procedimiento de Mínima cuantía del Decreto 1082-2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5., quedando asi;: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018****, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación****." (Resaltado fuera de texto original).*

Ley 1882 de 2018: Artículo *5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. De la selección objetiva*.*
(...)
Parágrafo 1 *0. "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,* ***salvo*** ***lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía*** *y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Aclarando que para efectos de subsanación solo podrán acreditarse circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y que no representen un mejoramiento de oferta, esto según lo dispuesto en el Concepto C – 285 de 2022 de fecha 20 de mayo de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente

El Consejo de Estado señala que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

El Consejo de Estado (C.E., Sección Tercera. Expediente No. 28855. Fecha: 27 de marzo de 2014. C.P: Danilo Rojas Betancourth) ha reiterado lo siguiente "(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."(https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/21078)

La modalidad de selección de mínima cuantía tiene condiciones especiales para verificar los requisitos habilitantes, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima, que al respecto dice lo siguiente:

D. Solicitud para subsanar documentos:
La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta

. Por lo anterior, se establecen los siguientes parámetros de subsanabilidad:

VEINTICUATRO (24) HORAS CALENDARIO O EL PLAZO MÁXIMO QUE EL COMITÉ EVALUADOR ESTABLEZCA DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL REQUERIMIENTO, TERMINO CONTADO A PARTIR DE REALIZADO EL REQUERIMIENTO EN EL SECOP II.

Para efectos de evaluación, se verificará la oferta de Menor precio (Subtotal) antes de IVA. No podrá ser evaluada la oferta que se encuentre liquidado el AIU, por cuanto el objeto del contrato no es un servicio, sino la adquisición de un bien a todo costo.

Se entiende por CORRECCIÓN ARITMÉTICA y procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática.

Realizada esta verificación, el MINISTERIO publicará en el SECOP II el informe respectivo con el resultado de la evaluación, en la oportunidad señalada en el Secop II para esta actividad, y del mismo, se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual, los oferentes podrán presentar observaciones.

- Que, según lo expuesto en la presente acta, en los estudios previos y Anexo a la Invitación publica electrónica del proceso, quedó establecido que, para la adjudicación, el menor valor se tomará del resultado de la sumatoria del valor total por rubro(s) antes de IVA.

- Que, conforme a lo anterior, el comité económico realizó la verificación de la(s) propuesta(s) presentada(s) en el Secop II por oferente(s) interesado(s), a fin de determinar la de menor precio antes de IVA objeto de evaluación económica, técnica y jurídica, de acuerdo con la modalidad de mínima cuantía, procediendo a presentar sus respectivos conceptos en fecha 06-09-2023, así

EVALUACIÓN ECONÓMICA OFERTA DE MENOR PRECIO

PROPONENTES				ENGINEER SAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND DE MED	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	SISTEMA DE PARARRAYOS (ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO) SEGÚN FICHA TECNICA DEL PROCESO	1	GBL	$ 12.268.907,56	$ 2.331.092,44	$ 14.600.000,00
TOTALES				$ 12.268.907,56		

El proponente "**ENGINEER SAS** " cumple con los requisitos financieros; y su oferta economica, ajustandose al valor del presupuesto.

ASD2. WILSON COBALEDA VALDÉS
Comité Evaluador Económico

EVALUACIÓN TECNICA OFERTA

En referencia con la información suministrada por el oferente, la empresa **ENGINEER SAS, NIT: 901.231.436-7**, CUMPLE con la experiencia y la ficha técnica.

Técnico Segundo ARCOS DELGADO OLIMPO STIVEN
Comité Evaluador Técnico.

. EVALUACIÓN JURIDICA

CONCEPTO:
El día 5 de septiembre de 2023 el comité jurídico requirió mediante la plataforma SECOP II al proponente para que allegara la documentación requerida a continuación, otorgando un plazo hasta el 6 de septiembre de 2023 conforme a lo establecido en el anexo de la invitación pública, numeral 15 "Término de verificación de las ofertas":

1. Formularios de orden jurídico del documento "otros formatos del proceso"
2. Fotocopia de la cédula del representante legal

El proponente a través de la plataforma SECOP II allega la documentación requerida en tiempo y forma, razón por la que este comité jurídico evaluador tendrá en cuenta la subsanación y justificación aportada.

Así las cosas, se **HABILITA JURÍDICAMENTE** a **ENGINEER SAS**

Atentamente,

ABG. DANIELA ESCALONA ROMERO
Evaluador Jurídico

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA **FUERZA AÉREA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"**
	ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 082-00-J-EMAVI-GRUSE-2023

CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE EVALUACION --PUBLICADION Y TRASLADO

Que los informes de evaluación con sus conceptos y detalles se publicaron el día 06-09-2023 14:00 Hrs y se les dio el correspondiente traslado en el SECOP II por un (01) día hábil hasta el 07-09-2023 14:00 Hrs, a fin de ser puestos en conocimiento y consideración del (los) oferente(s) evaluado(s) y los demás interesados.

Que, durante el término de traslado o publicación de los informes de evaluación, NO se presentaron observaciones

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROCESO

El valor del Contrato a celebrar se estima en la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($14.600.000), para la vigencia 2023 de acuerdo con la siguiente información presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA									15-01-05-009 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA									**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VR. RUBRO PPTAL**
VIG	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**		
2023	02	01	01	004	006	02		10	ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARARRAYOS PARA EL DEPOSITO DE ARMAMENTO DEL GRUSE-EMAVI	$14.600.000
									TOTAL	$14.600.000
CPA No. 0145--2023 (19-07-2023) VIG 2023 Concepto: Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas						CDP No. 17823 (19-07-2023) VIG 2023 Conceptos: Maquinaria y aparatos eléctricos				

OTRAS CONDICIONES DEL PROCESO

Objeto a contratar: ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARARRAYOS PARA EL DEPOSITO DE ARMAMENTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y DEFENSA No 10 DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION".

Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso se encuentran contenidas de igual manera en la FICHA TECNICA contenida en el Estudio previo del proceso publicado en la plataforma del SECOP II, el cual forma parte integral de la presente Invitación a Participar

Lugar de ejecución: Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", ubicada en la carrera 8 No 58-67 barrio la base, Santiago de Cali - Almacén misceláneos Grual. (Entrega del bien) y Grupo de Seguridad y Defensa de Bases No. 10 (instalación y puesta en funcionamiento), en previa coordinación con el supervisor del contrato
.

Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **10 DE OCTUBRE DE 2023**

Plan de pagos: EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato previa acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral, así:

PAC	**VALOR**
NOVIEMBRE DE 2023	$VR. ADJUDICADO

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 2: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC; El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO

PRESENTACIÓN DE LA PONENECIA Y RECOMENDACIONES SOBRE EL PROCESO

El Gerente de Proyecto con base en lo expuesto anteriormente, en la fecha del 07-09-2023, se permite recomendar al señor Coronel Subdirector EMAVI y Ordenador del Gasto, acoger las evaluaciones y adjudicar el proceso de mínima cuantía No. 082-00-J-EMAVI-GRUSE-2023 a la oferta más favorable económicamente y que cumple con las condiciones requeridas en la invitación pública electrónica del proceso, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	MED	ANTES DE IVA	IVA	INCLUIDO IVA
1	SISTEMA DE PARARRAYOS (ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO) SEGÚN FICHA TECNICA DEL PROCESO	1	GBL	$ 12.268.907,56	$ 2.331.092,44	$ 14.600.000,00
TOTALES				$ 12.268.907,56		

TC OSCAR GIOVANNY PALACIOS CUBILLOS
Comandante Grupo de Seguridad y Defensa de Bases 10 EMAVI
Gerente de proyecto

TE. Lievano Espitia Sergio Enrique
DECOP

Proyectó TS22 Francia. E. Restrepo O.